

# CONVENIO DE COLABORACIÓN DE APADRINAMIENTO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



*Ministerio de Educación*  
REPUBLICA DOMINICANA

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*Santo Domingo, R.D.  
23 de Mayo del 2012.*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN / EMBAJADA DE LA REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

ENTRE: LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, RNC No. 424002851, con su domicilio social en la Av. Anacaona No.7, Mirador Sur, Santo Domingo, Rep. Dom.; debidamente representada por su Embajador, ALFREDO MURGA RIVAS, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula del pasaporte diplomático No. domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien en lo adelante del presente CONVENIO se denominará LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, o por su propio nombre.

Y de la Otra Parte. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD), RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su Ministra, GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará EL MINISTERIO.

**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que EL MINISTERIO regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

**CONSIDERANDO:** Que EL MINISTERIO tiene como misión lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural; formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario impactar cualitativamente el Sistema Educativo Dominicano para transformar las prácticas educativas, acorde a las demandas de la Sociedad de Información y conforme a las políticas establecidas para la Gestión Educativa 2008-2012, en interés de garantizar oportunidades para que todos (as) los (as) niños (as), jóvenes y adultos (as) aprendan, a partir de una gerencia institucional y pedagógica focalizada en el derecho a una educación de calidad con equidad.

**CONSIDERANDO:** La disposición del sector empresarial en colaborar para el bien común con la educación dominicana en aras de mejorarla y eficientizarla a partir de programas puntuales en las áreas de Deportes, Recreación, Infraestructura, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Calidad de la Formación, Innovación, Modernización y Participación para el crecimiento integral de los actores.

**CONSIDERANDO:** Que EL MINISTERIO estimula y encausa la participación de las empresas, fundaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en programas de apoyo a escuelas y liceos en una acción conjunta con la comunidad, haciendo de la educación y la formación de los actores de currículo, un compromiso.

**CONSIDERANDO:** Que EL MINISTERIO desea hacer de las escuelas dominicanas Centros Educativos donde se promuevan la formación integral de los ciudadanos a partir de las iniciativas de carácter educativo - formativo, que posibiliten el acceso de los niños, niñas y jóvenes a una educación de calidad y con un alto sentido de equidad.

**CONSIDERANDO:** A que el PROGRAMA DE APADRINAMIENTO A ESCUELAS Y LICEOS DEL MINISTERIO se fundamenta en una labor vinculante que permite crear un espacio donde interactúan las empresas y la comunidad, aunando esfuerzos para concitar el apoyo, la colaboración y la participación.

**CONSIDERANDO:** Que LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA cree que la educación de calidad desde temprana edad es la forma más efectiva de romper un ciclo de pobreza.

**CONSIDERANDO:** Que LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA tiene como nuestra misión Diplomática es impulsar y afianzar mecanismo y articulación entre organizaciones y cooperación a nivel que favorezcan el apoyo y solidaridad entre ambos países.

**CONSIDERANDO:** Que LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, está interesada en apadrinar los centros Educativos ubicados en las Regionales 15-02, 16-04, 08-01.

**CONSIDERANDO:** Que LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA tiene interés en apoyar los esfuerzos del MINISTERIO a favor de una mejor educación para todos los dominicanos y de esta manera contribuir al desarrollo económico y social del país.

**POR TANTO,** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio:

#### SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO (1):** El MINISTERIO suministrará las informaciones necesarias acerca de las necesidades de apadrinamiento del Centro Educativo, su ubicación geográfica y los nombres de

sus directivos, además se compromete a dar seguimiento con la participación de la comunidad para servir de apoyo al desarrollo del apadrinamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2):** El MINISTERIO se compromete a:

1. Acompañar a LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, en el proceso de implementación del programa de apadrinamiento en los Centros Educativos Simón Bolívar, Simón Rodríguez y República de Venezuela través del o de los Funcionarios/as que EL MINISTERIO considere pertinente.
2. Contribuir a una efectiva coordinación entre las direcciones de los Centros Educativos y los representantes de LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, que garantice la ejecución del presente Convenio.
3. Facilitar los Centros Educativos públicos que seleccione LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, en calidad de padrino en la o las comunidades y Distritos Educativos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO (3):** LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, se compromete mediante la firma del presente CONVENIO a desarrollar el apadrinamiento de los Centros Educativos ubicados en las Regionales 15-02,16-04 y 08-01.

**ARTÍCULO CUARTO (4):** El apadrinamiento que desarrollará EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA en los Centros Educativos ubicados en las Regionales 15-02,16-04 y 08-01 consiste en:

1. Desarrollo de actividades recreativas, formativas y culturales.
2. Apoyo para el fortalecimiento de las Bibliotecas, Lodotecas y Hemerotecas.
3. Apoyar las Asociaciones de Padres Madres y Amigos de la Escuelas (APMAE's) Y Comités de Curso de Padres, Madres y Tutores (CCPMTT).

**ARTÍCULO QUINTO (5):** El presente CONVENIO tendrá una duración de un (1) año, en el entendido que si ninguna de las partes denuncia su rescisión, en un plazo de seis (06) meses de antelación, se renovará automáticamente.

**ARTÍCULO SEXTO (6):** LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente CONVENIO cuando lo estimen conveniente a sus intereses, notificándolo con seis meses de antelación.

**ARTÍCULO SEPTIMO (7):** LAS PARTES designaran sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente CONVENIO.

**ARTÍCULO OCTAVO (8):** Las partes contratantes eligen domicilio para todos los fines y consecuencias legales que se deriven del presente CONVENIO, en su domicilio antes indicado en el presente documento.

**ARTÍCULO NOVENO (9):** Para todo lo no previsto o expresamente establecido en el presente CONVENIO, LA PARTES se remitirán al derecho común de la República Dominicana.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintitrés(23) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012).--

POR LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

  
ALFREDO MURGA RIVAS  
Embajador

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

  
JOSEFINA PIMENTEL M.A.  
Ministra de Educación

*Dra. Taisiana Alt. Polanco Pérez*

Yo \_\_\_\_\_, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula No. 6663, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas por los señores ALFREDO MURGA RIVAS Y GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012).-----

  
Notario Público



CRV/laor